



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN N° 1389 -2018-ANA/TNRCH

Lima, 16 AGO. 2018

N° DE SALA	Sala 1	
EXP. TNRCH	:	791-2018
CUT	:	118926-2018
IMPUGNANTE	:	Pedro Tulio Palomino Kuan
ÓRGANO	:	AAA Chaparra-Chincha
MATERIA	:	Procedimiento administrativo sancionador
UBICACIÓN	:	Distrito : Subtanjalla
POLÍTICA	:	Provincia : Ica
	:	Departamento : Ica

### SUMILLA:

Se declara infundado el recurso de apelación interpuesto por el señor Pedro Tulio Palomino Kuan contra la Resolución Directoral N° 851-2018-ANA-AAA-CH.CH, debido a que dicho acto administrativo fue emitido conforme a ley.

### 1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por el señor Pedro Tulio Palomino Kuan contra la Resolución Directoral N° 851-2018-ANA-AAA-CH.CH de fecha 27.04.2018 emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha mediante la cual declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 2925-2017-ANA-AAA-CH.CH de fecha 29.11.2017 que le impuso una multa de 3 UIT por usar agua del pozo con código IRHS-11-01-12-24 ubicado en las coordenadas UTM (WGS: 84) 418,262 mE – 8' 448,682 mN en el distrito Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, sin contar con el derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, lo que configura la infracción establecida en el numeral 1 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento.

### 2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

El señor Pedro Tulio Palomino Kuan solicita que se declare nula la Resolución Directoral N° 851-2018-ANA-AAA-CH.CH.

### 3. FUNDAMENTO DEL RECURSO

El impugnante sustenta su recurso de apelación señalando que se vulneró el principio de razonabilidad; debido a que no se tomó en consideración que de manera voluntaria solicitó regularizar el uso del recurso hídrico del pozo con código IRHS-11-01-12-24 ubicado en las coordenadas UTM (WGS: 84) 418,262 mE – 8' 448,682 mN en el distrito Subtanjalla, provincia y departamento de Ica.

### 4. ANTECEDENTES

#### Actuaciones previas al inicio del procedimiento administrativo sancionador

4.1 Mediante el escrito de fecha 04.11.2015 (tramitado en el expediente con CUT N° 163202-2015) el señor Pedro Tulio Palomino Kuan solicitó ante la Administración Local de Agua Ica una regularización de la licencia de uso de agua del pozo con código IRHS-11-01-12-24 con fines productivos, bajo el amparo del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

#### Desarrollo del procedimiento administrativo sancionador

4.2 La Administración Local de Agua Ica mediante la Notificación N° 456-2016-ANA-AAA-CH CH-ALA ICA de fecha 19.02.2016 comunicó al señor Pedro Tulio Palomino Kuan el inicio del procedimiento administrativo sancionador por usar las aguas del pozo con código IRHS-11-01-12-24, sin contar



con el derecho de uso de agua, lo que configura la infracción establecida en el numeral 1 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento.

- 4.3 Con el escrito de fecha 26.02.2016, el señor Pedro Tulio Palomino Kuan presentó su descargo indicando que para proseguir con el procedimiento de regularización de licencia de uso de agua realizará el pago de la multa, conforme a la escala de multas establecida en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.
- 4.4 La Administración Local de Agua Ica con el Informe Técnico N° 081-2016-ANA.CH-ALA I.AT/CARC de fecha 01.03.2016, concluyó lo siguiente:

- a) *“Verificado el inventario de fuentes de agua subterránea de esta Administración, se ha acreditado que el pozo signado como IRHS-11-01-12-24, ubicado en el distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, se encuentra registrado en el inventario de Aguas Subterráneas de esta Administración Local de Agua, a partir del año 2012, por lo que al no encontrarse dentro del supuesto de antigüedad requerido por ley para el caso de formalización de licencia de uso de agua corresponde tramitar la solicitud del administrado conforme al procedimiento de regularización, con el inicio del correspondiente procedimiento administrativo sancionador”.*
- b) *“Sancionar al señor Pedro Tulio Palomino Kuan, con una multa equivalente a 0.5 UIT vigente a la fecha de pago por tratarse de uso agrario del agua proveniente del pozo IRHS-11-01-12-24, en el marco del procedimiento de regularización de licencia de uso de agua, dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI”.*

- 4.5 Mediante la Carta N° 788-2017-ANA-AAA-CH.CH/SDARH de fecha 15.11.2017, la Administración Local de Agua Ica comunicó al señor Pedro Tulio Palomino Kuan que se realizaría una verificación técnica de campo en el pozo con código IRHS-11-01-12-24 ubicado en las coordenadas UTM (WGS: 84) 418,262 mE – 8' 448,682 mN en el distrito Subtanjalla, provincia y departamento de Ica el 21.11.2017.

- 4.6 La Administración Local de Agua Ica realizó una verificación técnica de campo el 21.11.2017, en la que verificó lo siguiente *“El pozo IRHS-24 se ubica en el punto de coordenadas UTM (WGS: 84) 418,263 mE – 8' 448,681 mN, en el cual se viene utilizando para actividades industriales, venta de agregados para construcción, el pozo está operativo”.*

- 4.7 Con el Informe Técnico N° 777-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC de fecha 22.11.2017, la Administración Local de Agua Ica, concluyó lo siguiente:

- a) El señor Pedro Tulio Palomino Kuan usa las aguas del pozo con código IRHS-11-01-12-24 ubicado en las coordenadas UTM (WGS: 84) 418,262 mE – 8' 448,682 mN con fines industriales (venta de agregados para la construcción).
- b) Constatado el uso del agua con fines no agrarios del pozo código IRHS-11-01-12-24 ubicado en las coordenadas UTM (WGS: 84) 418,262 mE – 8' 448,682 mN, corresponde sancionar al señor Pedro Tulio Palomino Kuan con una multa de 3 UIT conforme lo establece el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

- 4.8 Mediante la Resolución Directoral N° 2925-2017-ANA-AAA-CH.CH. de fecha 29.11.2017, notificada el 02.12.2017, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha resolvió sancionar al señor Pedro Tulio Palomino Kuan con una multa equivalente a 3 UIT, por usar el agua del pozo con código IRHS-11-01-12-24, sin contar con el derecho correspondiente, lo que configura la infracción establecida en el numeral 1 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento.



## Actuaciones posteriores a la imposición de la sanción administrativa

- 4.9 Mediante el escrito presentado el 21.12.2017, el señor Pedro Tulio Palomino Kuan interpuso un recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 2925-2017-ANA-AAA-CH.CH.
- 4.10 Con la Resolución Directoral N° 851-2018-ANA-AAA-CH.CH de fecha 27.04.2018, notificado el 18.06.2018, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha declaró infundado el recurso de reconsideración formulado por el señor Pedro Tulio Palomino Kuan contra la Resolución Directoral N° 2925-2017-ANA-AAA-CH.CH; debido a que de la evaluación de la nueva prueba presentada, no se acreditó que el agua subterránea proveniente del pozo con código IRHS-11-01-12-24 sea utilizada con fines agrícolas.
- 4.11 Con el escrito de fecha 06.07.2018 el señor Pedro Tulio Palomino Kuan interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 851-2018-ANA-AAA-CH.CH de acuerdo con el argumento indicado en el numeral 3 de la presente resolución.



## 5. ANÁLISIS DE FORMA

### Competencia del Tribunal

- 5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente recurso de apelación, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como los artículos 4° y 15° de su Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA.

### Admisibilidad del recurso

- 5.2. El recurso de apelación ha sido interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles de notificado el acto impugnado y cumple con los requisitos previstos en los artículos 218° y 219° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, por lo que es admitido a trámite.

## 6. ANÁLISIS DE FONDO

### Respecto a la infracción imputada al señor Pedro Tulio Palomino Kuan

- 6.1 El numeral 1 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos dispone que constituye infracción en materia de agua *“utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso”*. A su vez, el literal a) del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece que es infracción en materia de recursos hídricos el *“usar, represar o desviar las guas sin el correspondiente derecho de uso de agua o autorización de la Autoridad Nacional del Agua”*
- 6.2 En el presente caso, se sancionó al señor Pedro Tulio Palomino Kuan por usar el agua del pozo con código IRHS-11-01-12-24 ubicado en las coordenadas UTM (WGS: 84) 418,262 mE – 8’ 448,682 mN, sin contar con el correspondiente derecho. La Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha sustentó la existencia de la infracción imputada al señor Pedro Tulio Palomino Kuan con los siguientes medios probatorios:
- El escrito de fecha 04.11.2015 (tramitado en el expediente con CUT N° 163202-2015) mediante el cual el señor Pedro Tulio Palomino Kuan solicitó ante la Administración Local de Agua Ica una regularización de la licencia de uso de agua del pozo con código IRHS-11-01-12-24 con fines productivos, bajo el amparo del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.
  - En el Acta de la Inspección Ocular realizada por la Administración Local de Agua Ica en fecha 21.11.2017, se constató que el señor Pedro Tulio Palomino Kuan usa las aguas del pozo con código IRHS-11-01-12-24, sin contar con el derecho de uso de agua, lo que



configura la infracción establecida en el numeral 1 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento.

- c) El Informe Técnico N° 777-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC de fecha 22.11.2017, mediante el cual la Administración Local de Agua Ica concluyó sancionar al señor Pedro Tulio Palomino Kuan con una multa de 3 UIT por usar las aguas del pozo con código IRHS-11-01-12-24, sin contar con el derecho de uso de agua, configurándose la infracción establecida en el numeral 1 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento.



**Respecto al argumento del recurso de apelación interpuesto por el señor Pedro Tulio Palomino Kuan**

6.3 En relación con el argumento del impugnante señalado en el numeral 3 de la presente resolución, este Colegiado precisa que:

6.3.1 De la revisión del presente expediente, se advierte que la Administración Local de Agua Ica mediante la Notificación N° 456-2016-ANA-AAA-CH CH-ALA ICA inició un procedimiento administrativo sancionador al señor Pedro Tulio Palomino Kuan por la infracción establecida en el numeral 1 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento.

6.3.2 Dicho procedimiento sancionador se inició conforme a lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, debido a que el señor Pedro Tulio Palomino Kuan solicitó una licencia de uso de agua en vía de regularización con la cual reconoce el uso del recurso hídrico sin el correspondiente derecho de uso de agua (CUT 163202-2015).

6.3.3 El 21.11.2017 la Administración Local de Agua Ica realizó una inspección ocular en la que verificó que *"El pozo IRHS-24 se ubica en el punto de coordenadas UTM (WGS: 84) 418,263 mE – 8' 448,681 mN el cual se viene utilizando para actividades industriales, venta de agregados para construcción, el pozo está operativo"*.



6.3.4 La Administración Local de Agua Ica con el Informe Técnico N° 777-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC concluyó que el señor Pedro Tulio Palomino Kuan usa el agua con fines industriales del pozo con código IRHS-11-01-12-24 ubicado en las coordenadas UTM (WGS: 84) 418,262 mE – 8' 448,682 mN por lo que corresponde sancionarlo con una multa de 3 UIT.

6.3.5 El numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI señala que en los casos de regularización, la Administración Local de Agua inicia el procedimiento administrativo sancionador y aplica la siguiente escala de multa:

USOS DE AGUA CON FINES NO AGRARIOS	
TIPO DE FUENTE DE AGUA	MULTA (UIT)
Aguas subterráneas	3 00
Aguas superficiales y pozos artesanales	1 50
Están exonerados las organizaciones comunales que prestan servicios de agua poblacional y los usuarios domésticos poblacionales que usan el agua para satisfacer las necesidades de sostenimiento de la familia rural.	

6.3.6 De lo señalado en los numerales precedentes, se concluye que la Resolución Directoral N° 2925-2017-ANA-AAA-CH.CH no vulneró el principio de razonabilidad; debido a que la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha aplicó la escala de multas señalada en el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, por lo que correspondía sancionar al señor Pedro Tulio Palomino Kuan con una multa de 3 UIT por usar las aguas con fines industriales del pozo con código IRHS-11-01-12-24.



6.3.7 Por los fundamentos expuestos, corresponde declarar infundado el recurso de apelación presentado por el señor Pedro Tulio Palomino Kuan contra la Resolución Directoral N° 851-2018-ANA-AAA-CH.CH, a través de la cual se confirmó la Resolución Directoral N° 2925-2017-ANA-AAA-CH.CH.

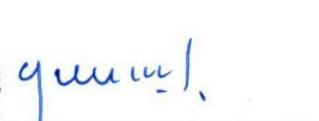
Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 1396-2018-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 16.08.2018 por los miembros integrantes del colegiado de la Sala 1, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

**RESUELVE:**

- 1º.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el señor Pedro Tulio Palomino Kuan contra la Resolución Directoral N° 851-2018-ANA-AAA-CH.CH.
- 2º.- Dar por agotada la vía administrativa.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

  
  
LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN  
PRESIDENTE

  
  
JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS  
VOCAL

  
  
FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOIZA  
VOCAL